

mill. Suedi curata, y sus; y fusco al conep, D. J.  
 traa, y Ma<sup>to</sup> della, a uavia los ca Sudo D. J.  
 Felipe y la Torre; Ayala; M<sup>do</sup> de los R<sup>o</sup> con  
 ofon, L<sup>o</sup> y Capitan aqueira y quella y S<sup>o</sup> J. D.  
 Pedro Melg. D. J. de L<sup>o</sup> J. D. Juan Flores; D.  
 J. y Robla; D. J. de Lopez; D. J. de Juan  
 D. Alonso Carrera M<sup>o</sup> de los deaua dhaulla; y D.  
 Alonso Martin Espinosa, L<sup>o</sup> de S<sup>o</sup> J. D. J.  
 usando lo sig.

Lura de comoda  
 arbitrio

No pudiendo uia Villa subeua con su propia, por  
 emperio deun, a los creudor galeo que o canone  
 la mltitud; y por quito se comoda arbitrio  
 en caberas, y a duras; y Jaron; que se uer es  
 pures, onlos que con mas facilidad pedia en  
 case para ota factos; y a uida que para  
 lope de lo referido se conuise al G. Conu  
 de Murcia con la justificacion contenente;  
 para que se execute y soliate con el G. Con.

Lo que

comision al G. D. Juan Flores  
 Reparto de que esta Villa usando que se bre el G.  
 que el Conca uilla aue a los Mones de D. Juan  
 con Caetano Dreytero como heredero; y hijo  
 de Juan M<sup>o</sup> a batos se infamara dard  
 para ello comision al G. D. Pedro Lopez, quien  
 auisado practico de lo en contrario con  
 ofuso de quione de los autos que se emperaron  
 aqueira y para de esta Villa en el pasado de  
 deud uita, y para como tambien los autos en  
 equos de cas. equido y otra Villa con  
 D. Juan M<sup>o</sup> Robla, como padre se pro  
 uise; onlos que se quegan de unca de  
 remate de uenduro ala paja a quatro mil  
 tantos de y para supaga se hera adfudiauon  
 de la casa que se deua sea propia de D. J. de  
 M<sup>o</sup>. Ime diante a q. se an ditas de q. para

